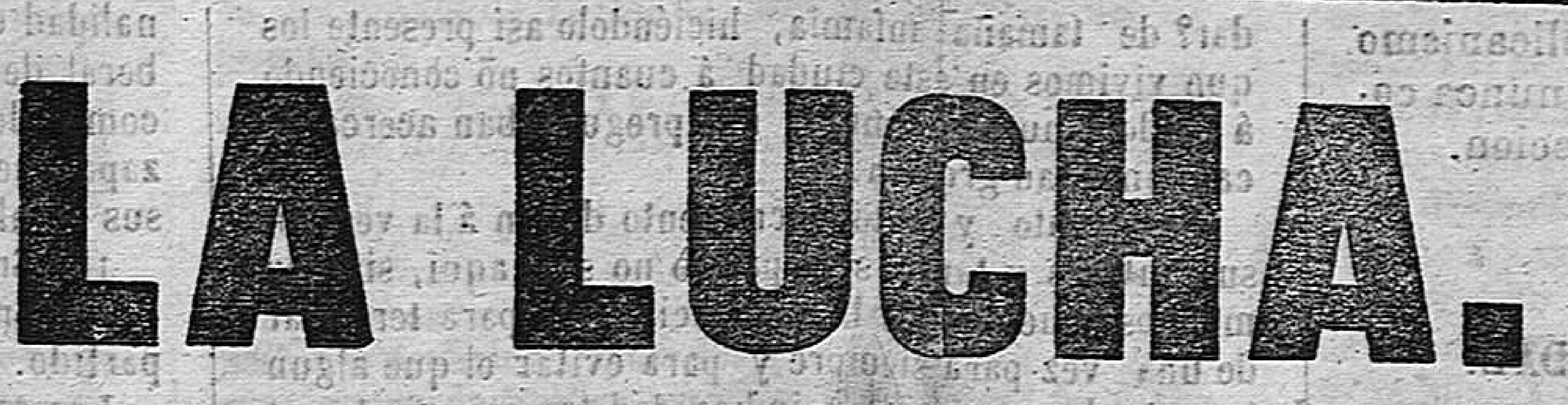
Año III. Jueves 25 de Setiembre de 1873. Núm. 674.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.
En Francia: trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



REDACCION.
Plaza de la Indpendencia, n.º 3, 1.º derecha.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4. Principal.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.
Número suelto, 4 cuartos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

DIRECTOR; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

Extrangero.

Viena.—Los periódicos de esta capital se felicitan de la venida del rey Víctor Manuel.

Algunos le atribuyen grande importancia política.

Nueva York.—Ha ocurrido un terrible incendio en Chicago. Las pérdidas ascienden á una cantidad considerable

Perpiñan.—Los jefes carlistas Savalls y Castells han llegado á esta ciudad.

París.—Los periódicos legitimistas aseguran que ya no se está lejos del término para llegar á un acuerdo entre legitimistas y orleanistas.

GERONA 25 DE SETIEMBRE DE 1873.

Á *LA LEGALIDAD* DE LA HABANA.

Siempre los filibusteros ó sus amigos y compinches hieren por la espalda ó calumnian de un modo tan vergonzante, que no es posible al atacado de manera tan inconsiderada poder, ni librar el golpe, ni menos como en el caso á que nos referimos, hacer pagar con creces la magnitud de la ofensa recibida.

Segun carta que tenemos á la vista y que nos remite un amigo de la gran antilla, parece que un periódico llamado *La Legalidad* que para vergüenza de la pátria se publica en la Habana y cuya mision no es otra, como comprenderán nuestros queridos abonados, que hacer la causa de los enemigos de España, es decir, la causa del filibusterismo bajo el disfraz de un republicanismo tan falso como el que pregonan todos los enemigos de la sociedad y de la nacionalidad Española, se ha permitido publicar un artículo contra nuestra humilde publicacion y contra nuestro querido corresponsal de Matanzas por el solo hecho de defender con la franqueza, valentía y decencia que tiene por costumbre, la mas santa y justa de las causas, la de la integridad del territorio. En ese artículo, dícesenos que pone la tal *Legalidad* (¡legalidad los laborantes!) como chupa de dómine á *La Lucha* y á su corresponsal, y como vá el correo de Ultramar á salir, no queremos perder la oportunidad para decirle á ese papel lo que se merece y lo que deseamos.

Hubiera obrado *La Legalidad* con decencia, si al publicar el escrito á que nos referimos nos hubiera mandado el número en donde se insertaba, único modo de que esta redaccion se hubiera enterado de los piropos con que la honra y hubiera contestado á todos y cada uno de ellos; pero *La Legalidad* del laborantismo no lo ha creido justo así, y al hacerlo de este modo no ha hecho mas que seguir las huellas de sus compartidarios los reformistas. Nosotros obraremos en esta ocasion del mismo modo, y ya que aquel período se entera de nuestros escritos sin que le remitamos un cámbio que ni deseamos ni admitiremos nunca por la sencilla razon de que jamás hemos alternado con publicaciones que tienen la triste mision que tiene *La Legalidad*, puede enterarse en la ocasion presente del mismo modo, pues aquí sabemos pagar al enemigo con la misma moneda con que nos favorece.

Ignoramos lo que el periódico republicano de carnaval nos tiene dicho y como hay Dios que lo sentimos de todas veras, pues si en Cuba hay autoridades tan faltas de sentido comun que apoyan á la prensa laborante y amordazan á la digna y leal, en España no sucede lo propio gracias á la providencia, y aunque sentimos la distancia que nos separa de la antilla, estamos dispuestos á decir las verdades del barquero á periódicos como *La Legalidad*, cuya mision toda se reduce á perder á Cuba para aprobio de España, mision para nosotros hedionda, tanto mas, cuanto para cumplirla se toma un carácter político que no se tiene, un nombre que no se admite y se predican unas doctrinas que no se defienden y solo se esgrimen como arma traidora para conseguir el fin deseado que no conseguirán los amigos del papel á que contestamos.

En hora buena que *La Legalidad* y sus consocios en la prensa se ocupen de nuestra humilde publicacion; santo y bueno que juzguen nuestros escritos y los de nuestros corresponsales como quieran y tengan á bien, pero muy santo, muy justo y muy decente es el que los periódicos que así obren, nos remitan el ataque á fin de que ejerzamos nuestro derecho de defensa. *La Legalidad,* cuyo título está en contraposicion á su proceder, juzga el asunto de otra manera, y lo sentimos apesar de saber que cada cual hace lo que sabe y lo que le conviene y el periódico de la democrácia separatista no debe saber lo que en la prensa casi nadie ignora, por mas que le convenga, herir á periódicos Españoles antes que todo como *La Lucha*, que está dispuesta á medir sus fuerzas con todos los periódicos que defienden la mala causa que defiende *La Legalidad*, y al decir medir sus armas, se entiende que lo mismo estamos dispuestos á admitir polémicas que á devolver verdades de á fólio por calumnia é insulto, calumnias é insultos que despreciamos viniendo de donde vienen y que solo pueden herir á los mismos que las emplean, si es que son capeces de ser heridos por tales armas.

Conste pues, al periódico en cuestion, lo que decimos y no olvide que aquí estamos arma al brazo dispuestos siempre á luchar en buena lid, no solo con él, sino con todos los que como él ejercen el sacerdocio del separantismo

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia Nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 de julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

TÍTULO PRIMERO.

FORMACION, PIÈ Y FUERZA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE TODAS ARMAS.

Artículo primero. Todo español desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, que esté avecindado y tenga propiedad, rentas, industria ú otro modo conècido de subsistir, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta Milicia: desde la edad de 45 años en adelante se admitirán como voluntarios. Los que hallándose en este caso reunan las condiciones que se señalarán en el reglamento, formarán cuerpos de milicianos nacionales veteranos. Los jóvenes que no habiendo cumplido aún los 18 años, y teniendo robustez y circunstancias necesarias lo soliciten, prévio el consentimiento de sus padres ó encargados, y á juicio del ayuntamiento, podrán ingresar en la Milicia Nacional para prestar en ella algun servicio.

Art. 2.º Todos los años en el mes de Enero los ayuntamientos inscribirán en un registro destinado para la Milicia á los que hayan cumplido la edad de 18 años y no lleguen á la de 45. En otro registro anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad prescrita. Se formará un tercer registro para los voluntarios, en el cual se comprenderán tambien todos aquellos que, no obstante haber cumplido la edad de 45 años, deseen continuar en el servicio de la Milicia.

Art. 3.º No serán admitidos al servicio de la Milicia los procesados criminalmente contra quienes hubiera recaido auto de prision, ni los que estén privados del ejercicio de sus derechos políticos por virtud de sentencia firme.

Art. 4.º Están exceptuados del servicio de esta Milicia:

1.º Los que tengan impedimento físico para el servicio.

2.º Los ministros de cualquier culto garantizado por la Constitucion y las leyes.

3.º Los individuos del ejército permanente y los de la reserva, cuando estèn sobre las armas.

4.º Las autoridades civiles y judiciales.

5.º Los alcaides de las càrceles.

Art. 5.º Están dispensados del servicio de esta Milicia:

1.º Los diputados á Córtes y senadores.

2.º Los individuos de las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

3.º El médico, cirujano, boticario, veterinario y albéitar donde no haya más que uno, y los médicos y cirujanos de hospitales.

4.º Los maestros de primeras letras con escuela abierta, los catedráticos y sustitutos en ejercicio y los bibliotecarios de establecimientos literarios.

5.º Los criados de casa y de labranza, trabajadores del campo y pastores.

6.º Los militares retirados.

7.º Los empleados de las compañías de ferro carriles.

Art. 6.º Podrán admitirse como voluntarios á los dispensados que lo soliciten. En cuanto á los empleados del Gobierno, ayuntamientos, diputaciones provinviales y Cuerpos Colegisladores, juzgarán sus respectivos jefes los que puedan desempeñar el servicio sin desatender sus obligaciones. Los que no pertenezcan á ningun cuerpo de Milicia estarán sujetos á lo que prescribe el art. 107.

Art. 7.º Las fuerzas de la Milicia se compondrán de infantería, caballeria, artilleria é ingenieros, distribuidas en la forma y modo que determinará el reglamento.

Art. 8.º Será comandante para el servicio reunido de armas de todos los cuerpos de Milicia que haya en cada pueblo, el oficial más graduado y más antiguo de ellos.

Art. 9.º La antigüedad en todas las clases de la Milicia se regulará por la fecha de los nombramientos, entendiéndose ser de una misma todos los que se hagan en las renovaciones periódicas. En igualdad de fechas se preferirán:

1.º Al que tenga servicios anteriores en el ejército permanente ó la Milicia activa por el respectivo órden de grados y antigüedad.

2.º Al que los tenga en la Milicia local.

bajo el mentido título de un republicanismo que solo se maneja como pantalla y nunca como producto de una Española conviccion.

LA CALUMNIA.
Y
DON ENRIQUE CLIMENT Y VIDAL.

Calumnia que algo queda, dijo un escritor célebre y á fé que este fundador de tan excelente escuela ha hecho prosélitos en esta provincia, en donde hay seres tan poco afortunados, que apesar de procurar esparcir la inmunda mancha de la calumnia sobre honras acrisoladas y consecuencias intachables, no pueden conseguir la segunda parte de la maquiavélica sentencia, pues ni queda el algo, ni vestijio siquiera de tanta y tanta inmundicia como contiene la calumnia y esparce el calumniador lo mismo en el terreno moral que en el práctico.

Hay hombres nacidos para pasar por los martirios inherentes á las pruebas de Dios y uno de ellos es nuestro queridísimo amigo y correligionario D. Enrique Climent y Vidal: pero sea efecto de su buena estrella, sea la causa su virtud acrisolada ó sea la pureza de su vida pública, es la verdad que nuestro amigo sale siempre sano y salvo de todas las pruebas á que le sujetan sus encarnizados y despechados enemigos.

Vamos al caso.

Hace unos dias, mas de veinte, que unos señores de Castelló de Ampurias y de Figueras, cuyos nombres callamos por ahora, esparcieron el rumor absurdo y grosera calumnia, de que nuestro querido amigo Sr. Climent se habia presentado al Sr. Galí, en Perpignan, manifestándole que estando desengañado ya de lo ineficaces que eran para el bien de la nacion todos los esfuerzos de los hombres de la revolucion y comprendiendo que solo con una monarquía fuerte y popular podia España encontrar el reposo que deseaba, le rogaba ofreciera sus servicios á la Junta carlista en su nombre y que quedaba desde aquel dia convertido en lo que era el Sr. Galí; y decíase tambien que esta conversion la habia participado dicho Sr. Galí á un hombre de Castelló cuyo nombre y apellido tambien nos reservamos para ocasion mas oportuna.

Como es natural y consuetudinario en ciertos hombres de todos muy conocidos y que son de los que al Sr. Climent jamás perdonarán su entereza de carácter y fijeza de principios, estos se encargaron de estender esta calumnia tal vez con dos objetos: el que se le impusiera una contribucion como á carlista á quien jamás volvió la vista de la libertad, y el que desconfiáramos de nuestro leal amigo los que en él tenemos un vivo ejemplo que imitar. Muy mal tramaron la hilaza de su plan los calumniadores, pues la calumnia fué recibida por los que conocen al señor Climent y Vidal con una sonrisa de desprecio para sus detractores, dudando en absoluto, ¿cómo no dudar? de tamaña infamia, haciéndolo así presente los que vivimos en esta ciudad á cuantos no conociendo á fondo á nuestro amigo, nos preguntaban acerca de calumnia tan grosera.

Pero tanto y tanto incremento daban á la version sus autores y tanto se esparció no solo aquí, sino en muchos pueblos de la provincia, que para terminar de una vez para siempre y para evitar el que algun incauto diera acogida á indignidad tan manifiesta, se encargó un compañero nuestro é individuo de la Junta de la Tertulia Liberal de poner en conocimiento del Sr. Climent la calumnia contra su honra lanzada, á fin de que la supiera y obrara como creyera oportuno.

No se hizo esperar la contestacion de nuestro querido amigo, contestacion digna y enérgica como todas las suyas, y cuyo origen no ignora así como los móviles á que responden los que le quieren tan *entrañable* como *desinteresadamente*.

Aunque no estamos autorizados para publicar su carta, sin duda por contener ademas de esta contestacion otras referentes á varios asuntos, estamos, sí, facultados por el Sr. Climent para manifestar, que sigue siendo liberal como lo ha sido toda su vida, que pertenece al partido Constitucional de quien es órgano autorizado *La Lucha*; que desprecia á sus detractores y les compadece, y que no quiere en estos momentos en que *es precisa la union de todos los liberales para salvar la libertad y la patria*, sacar á plaza la consecuencia política y fines á que responde el afan de calumniarlo que tienen ciertos politiquillos del Ampurdan.

Tambien estamos autorizados para decir que hace tiempo estuvo en Perpignan el Sr. Climent y que allí encontró, en el sitio conocido por la Lonja, al Sr. Galí; que el Sr. Galí le saludó, cuyo saludo fué contestado y que acto contínuo, aquel le dió la mano que estrechó nuestro amigo por no faltar á la urbanidad. Que cambiadas las primeras frases, hablaron de política, lamentándose el Sr. Galí de los males de la patria y achacando estos males á la revolucion de Setiembre, y que el Sr. Climent le dirigió frases duras defendiendo á la revolucion de Setiembre y diciéndole algunas verdades que no sentaron muy bien al personaje policoloro hoy carlista. Desde entonces, que el Sr. Climent no ha vuelto á hablar con el tal Galí hasta el 22 del actual, en que en vista de la carta que desde aquí se le habia dirigido se trasladó á Perpignan desde Portvendres en busca del señor Galí á quien encontró á las diez de la noche á la puerta de un café junto con otros caballeros; llamóle el Sr. Climent aparte y habiéndole preguntado si era cierto que habia escrito al Sr. N..... de Castelló diciéndole lo que ya saben nuestros lectores, contestó el Sr. Galí con estas palabras: «Yo no he escrito á N..... hablando de vos, ni en estos términos ni en otros. Al S. ... no le escribo y al F..... hace mas de dos meses que le debo contestacion.»

Con lo dicho queda demostrada la magnitud de la calumnia que se ha lanzado contra la querida personalidad de nuestro buen amigo el jefe del partido liberal de Castelló de Ampurias y de aquella comarca, como demostrada queda la eficacia de los trabajos de zapa que contra este hombre público ponen en planta sus émulos y muchas veces deudos y despechados.

¡El Sr. D. Enrique Climent y Vidal carlista!

¡El Sr. D. Enrique Climent y Vidal, traidor á su partido.

Los calumniadores del Sr. Climent se han lucido en esta ocasion como en todas, pues si algo han logrado, ha sido el que sus infinitos amigos le profesen hoy mas cariño que nunca. Ténganlo entendido los que han querido desprestigiarle y sembrar la zizaña en nuestro campo, exento siempre de ambiciones y de miserias.

GACETILLA GENERAL.

Aunque la provincia de Castellon de la Plana está atestada de carlistas, he aquí lo que *Las Provincias* de Valencia dice con referencia al ingreso en caja de los mozos de la reserva en dicha capital.

«Decíamos ayer, dice, que el resultado de la entrega en caja de los mozos de la reserva en la provincia de Castellon asombraria á muchos que creian que dominados por el carlismo casi todos sus pueblos, los mozos habian de unirse á los cabecillas insurrectos antes que someterse al servicio de las armas en el ejército. Confirmando aquella noticia se nos dice que son mas de 350 los hombres entregados en caja en Castellon y dispuestos á unirse á los cuerpos á que se les destine, á los que tal vez á estas horas hayan pasado ya.»

—A consecuencia del descenso de la temperatura, es ya muy reducida la concurrencia nocturna á la plaza de la Independencia, aumentando como es natural la de los demás cafés mas apropósitos para la estacion en que vamos á entrar por su situacion y condiciones especiales.

—El dia 30 del actual á las doce de la mañana, se adjudicará en licitacion pública la confeccion de 160 trajes con destino á las cuatro compañías que la Diputacion vá á armar de las ocho que tiene acordadas.

El acto tendrá lugar en el salon de la corporacion provincial.

—Dado el interés que hoy tiene la ley de milicias nacionales, hoy comenzamos la publicacion de la que se acaba de promulgar por el gobierno de la República.

—Con satisfacion leemos en nuestro colega *La Crónica de Cataluña* lo que sigue:

«Hasta ahora afortunadamente, el cólera no ha adquirido en París desarrollo alarmante. Segun noticias oficiales trasmitidas por nuestro representante en aquella capital, se calculan en cuatro ó cinco defunciones diarias en todo el departamento del Sena. En el Havre disminuye y ocurren cinco ó seis defunciones y en Ruen poco mas. En el resto de Francia no hay novedad.

Nosotros tenemos correspondencias de tres dias atrás de Port-vendres, Cette y Perpiñan, y en ninguna nos hablan de tal huésped.

Anoche llegó al puerto de Barcelona el vapor de

3.° Al de más edad.

Art. 10. Sin permiso de los ayuntamientos no podrá pasar ningun individuo de una compañía á otra; pero en cada batallon podrán los jefes autorizar estos pases á los que lo soliciten por justa causa, cuando sea de una compañía de mayor fuerza á otra de menor.

Art. 11. Sin perjuicio del servicio que deben hacer los cuerpos de la Milicia, podrán formarse además en los pueblos donde convenga, á juicio de los ayuntamientos y con aprobacion de los inspectores de provincia, compañías sueltas de á pié ó de á caballo destinadas al constante servicio de guardar los términos, y asegurar los caminos y travesías: serán preferidos para este constante servicio los milicianos de una ú otra arma que lo soliciten. En estas compañías no se admitirán más que voluntarios que han de tener las cualidades del art. 1.° ó personas que teniéndolas respondan de su conducta en el servicio, y para cada uno habrá especial aprobacion del ayuntamiento al admitirlo.

TÍTULO II.
ELECCIONES.

Art. 12. Todos los empleos son amovibles cada dos años; en cada uno se renovará la mitad. Empezarán las elecciones el 1.° de setiembre de cada año.

Art. 13. Se renovarán la primera vez todos los empleos de las compañías impares, los de la plana mayor, y los de las compañías pares al siguiente, y así en lo sucesivo.

Art. 14. De sargento primero inclusive abajo admite reeleccion; pero los jefes y oficiales no pueden ser reelegidos sin reunir las dos terceras partes de votos de sus electores.

Art. 15. Los oficiales, sargentos y cabos se nombrarán en cada compañía por todos los individuos de ella, debiendo reunir el elegido la mitad y uno más de los votos de los concurrentes. Las votaciones serán por papeletas, y se harán empezando por el más graduado.

Art. 16. Habrán de concurrir para las elecciones las tres cuartas partes al menos de los individuos de las compañías existentes en el pueblo. Ninguno podrá excusarse de votar, y no se admitirán votos de los que no estén presentes.

Art. 17. La plana mayor será nombrada por todos los oficiales del batallon, debiendo igualmente concurrir al menos las tres cuartas partes de los que existen en el pueblo, y reunir el elegido la mitad más uno de los votos presentes.

Art. 18. Toda eleccion se hará precisamente en domingo, y se verificará en público ante los ayuntamientos, ó ante una comision de ellos, con asistencia precisa del capitan cuando la eleccion fuere para cualquiera otro de los empleos de la compañía y con la del jefe del batallon, donde lo hubiere, si fuere para capitan.

Art 19. Los ayuntamientos espedirán dentro del tercero dia sus títulos bajo la siguiente fórmula, igual para todos los empleos con sólo las variaciones que estos exigen: Milicia nacional de la provincia de..... Batallon de infantería. El ayuntamiento popular. Por cuanto para..... de la compañía..... del batallon..... ha sido nombrado Don..... miliciano de la misma (ó lo que fuere), en sesion celebrada en este dia ante el ayuntamiento, conforme á la Ordenanza decretada por las Córtes en junio de 1822 y restablecida por ley de 1873. Por tanto, el ayuntamiento le expide el presente título para que sea reconocido, respetado y obedecido como tal....., en cuyo empleo deberá ser reemplazado en setiembre de....., segun la expresada Ordenanza. Fecha.—Firma del alcalde.—Firma del síndico y firma del secretario del ayuntamiento.

Art. 20. En el mes de setiembre de cada año se nombrarán ante los ayuntamientos, ó ante las comisiones que estos elijan en su seno, los vocales para el *Consejo de subordinacion y disciplina* en esta forma: uno por cada 10 individuos donde haya una compañía ó menos; seis por cada compañía en donde haya mas de una. Estas elecciones se harán segun lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 21. La eleccion podrá recaer en cualquiera individuo de la compañía, tenga ó no empleo en ella.

Art. 22. Los vocales que concluyan podrán ser reelegidos si reunen las dos terceras partes de los votos presentes á la eleccion.

Art. 23. Los oficiales retirados del ejército ó armada que existan avecindados en los pueblos, que teniendo las calidades expresadas en el artículo 1.° no se hallen comprendidos en las escepciones que explica el título primero, podrán ser elegidos para los empleos de la milicia; pero no se les obligará á aceptar.

guerra francés *Naval* y hemos sabido con satisfaccion que hoy se le ha dado entrada, y esto nos hace creer que el gobierno ha recibido noticias mejores sobre el estado sanitario de los puertos de la vecina república y que se levantará la cuarentena impuesta á los buques mercantes llegados á este puerto.»

Como se vé, las noticias que dá nuestro estimado colega, juntas con las que tenemos directamente de Port-Vendres, hacen sospechar que el buen celo de la autoridad superior civil de la vecina provincia, fué causa de que, apoyada en los datos adquiridos, se exajerara en extremo la situacion de los pueblos franceses cercanos á nuestra frontera y llevara la alarma en toda su magnitud á todas las poblaciones de Cataluña.

Grande es nuestra satisfaccion al consignarlo, pero no por esto dejaremos de llamar la atencion de las autoridades sobre asunto de tan grande trascendencia, á fin de que continuen tomando cuantas medidas conduzcan al feliz resultado que todos esperamos. Bastantes calamidades tenemos en España ya por culpas de todos conocidas y por muchos confesadas para que no pongamos cuantos medios estén á nuestro alcalce con objeto de evitar la peor de todas, como seria la invasion de nuestra pátria por el cólera morbo asiático

—*Eureka, eureka;* ya aparecieron en la frontera de la casa capitular las listas de los que han contribuido á la suscricion iniciada por nuestro ayuntamiento en favor de los desgraciados de Tortellá. Allí aparecen los nombres de todos los contribuyentes, pero ¡oh dolor y desgracia! allí aparece tambien alguno de estos que, despues de haber dado DIEZ PESETAS, se le han aplicado en dichas listas DOS Y CINCUENTA CÉNTIMOS, rebaja provechosa si, como creemos, las restantes se han aplicado en sufrajio de las almas del purgatorio.

Si, como se dice, hay varios en el caso que arriba consignamos, bien podemos decir que se pasó mala noche y re parió hija. Malos traductores han tenido las listas primeras, cosa estraña en estos tiempos dichosos en los que todo hombre sirve para todo; pero si es que hay moneda de difícil aplicacion por su uso y antiguedad, llame el alcalde á un *numismático* y le sacará de apuros con pelos y señales. Las monedas monárquicas, tienen malos defectos y peores vicios; ya lo decíamos nosotros.

—Anteanoche cerca de las doce, hubo funcion de tiros por los barrios de San Pedro y muros del Monjuich. Averiguado el motivo, resultó segun nuestros informes, que á consecuencia de no sabemos que *bultos*, varios voluntarios de los que de noche refuerzan las guardias, dispararon sus armas contra el *enemigo* logrando meter ruido y alarmar al vecindario.

Cuando las guardias están cubiertas como lo estaban anteanoche por fuerzas de Carabineros ¿que pito tocan los voluntarios en ellas? ¿A que ese gasto inútil completamente cuando la plaza está perfecta y suficientemente guardada?

Municipales misterios.

—Es tanto el amor que á la prensa profesa el Ayuntamiento republicano federalc-onservador-intransijente de esta capital, que ni una palabra ha dicho á los periódicos locales referente á la cuestion de los fondos de Tortellá, pues ni las listas nos ha remitido.

Es mas cómodo ir á la plaza pública á no poder leer, que molestar á las redacciones con listas largas ¿Es verdad?

—Asuntos de muchísima trascendencia trataria ayer la Comision Provincial, cuando por la mañana los porteros no permitieron la entrada en el salon de sesiones á varios Diputados que fueron con el esclusivo objeto de hablar con los individuos de dicha Comision.

—Se han cerrado las Córtes hasta el mes de Enero en que reanudarán las sesiones.

¿Las reanudarán?

—Se nos ha dicho, que un individuo que *así mismo* se llama escritor público, se entretiene en crear admósfera contra la compañía de declamacion que vá á actuar en nuestro coliseo, juzgando muy desfavorablemente á los artistas.

Ese señor crítico debe esperar en nuestro concepto el conocer á la compañía para juzgarla, pues de lo contrario se expone á incurrir en el defecto que incurrió un amigo suyo al criticar, antes de leerla, una obra que estamos publicando en nuestro folletin. Cuando conozcamos á la compañía, la juzgaremos, pero antes hacerlo es absurdo.

—En el anuncio que ayer publicamos referente al fallecimiento del oficial carpintero D. Juan Comas, é invitacion que su familia hacia á los amigos del finado por si se dignan asistir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán en la iglesia de S. Félix de esta Capital, se dijo equivocadamente que estos debian tener lugar hoy 25 en vez de mañana 26 en que deben verificarse. Hacemos esta rectificacion pare satisfaccion de los interesados.

Correo de Madrid.

Varios colegas habian hecho preguntas, que nosotros reprodujimos, sobre el paradero de un número considerable de armas entregadas á un diputado de la nacion para armar á los voluntarios de su provincia, armas de que en ésta no se tenia noticia alguna, siendo así que el número no bajaba de 3,500. El señor ministro de la Gobernacion se ha encargado de contestar desde el banco azul á esta pregunta, manifestando que ni el gobernador ni el alcalde tenian noticia del paradero de dichas armas.

Pero aun hay mas: el ministro de la Gobernacion ha confesado, refiriéndose á los datos de su departamento, que á diputados y á particulares autorizados para formar batallones de voluntarios, se les ha concedido el armamento por wagones con escándalo del país; «porque si yo dijera, añadia el Sr. Maisonnave, el armamento que se ha entregado á los voluntarios, el país quedaria escandalizado, cuando *la mayor parte de él está en poder de los carlistas.*»

Queremos suponer que el ministro de la Gobernacion se referiera en estas últimas frases al armamento abandonado sin resistencia por los voluntarios de los pueblos invadidos por las partidas carlistas. Porque ¿cómo sospechar que esas armas entregadas á millares á los diputados y particulares en quienes tanta confianza depositaba el Gobierno, sin duda por su probado republicanismo, han ido á manos de los carlistas, y sin pasar por las de ningun voluntario y otras despues de haber dejado alguna utilidad á los voluntarios que pudieran haberlas vendido? Seria, sin embargo, de gran utilidad para conocer los recursos de los carlistas, y el país agredeceria los datos, que se publicara una nota de las armas facilitadas por los parques y depósitos civiles, donde los hubiera, y otra de los voluntarios armados en toda la Península, pues de esta manera se estimularia la opinion para facilitar nuevos recursos con destino á la milicia, reorganizada en conformidad á las ordenanzas recientemente publicadas.

—Los comandantes de los buques extranjeros que observan los movimientos de la *Numancia* y el *Fernando el Católico*, han impuesto á los insurrectos la obligacion de aguardar á que trascurran tres dias antes de romper el fuego contra la plaza de Alicante, caso de que se decidan á atacarla.

Los insurrectos han dado aviso á Cartagena para que se les unan en las aguas de Alicante la fragata *Mendez Nuñez* y otra de las goletas de que disponen.

Entre tanto los jefes de la guarnicion de la plaza han tenido una junta, y de acuerdo con las autoridades han dispuesto que se levanten barricadas en el muelle y en la entrada de determinadas calles; se han reforzado los puertos y el castillo y otras medidas encaminadas á hacer una resistencia enérgica al ataque de los piratas.

El Gobierno, á su vez, ha contribuido en cuanto es posible á que Alicante no carezca de los elementos necesarios para rechazar la agresion de los cantonales de Cartagena, y en Consejo celebrado anoche dispuso que en tren especial saliesen inmediatamente en refuerzo de la plaza el brigadier señor Canaleta y Morales, tres compañías del batallon cazadores de Tarifa, otras dos piezas de artillería y gran cantidad de cartuchos, botes de metralla y otros pertrechos de guerra.

Estas fuerzas salieron anoche mismo, llevando el brigadier Canaleta órden de tomar el mando de la plaza.

—Hemos oido asegurar que el señor ministro de la Guerra hará que se publique en breve en la *Gaceta* una disposicion por la cual no será posible á los individuos pertenecientes al ejército publicar por medio de la prensa escritos en que se debatan cuestiones de carácter político.

—Es cosa resuelta, segun parece, la promocion á mariscales de campo de los brigadieres Sres. Salcedo, Pasaron y Soria Santa Cruz.

—Dícese que el general Pavia ha dirigido en estenso telégrama al ministro de la Guerra, dándole detallados pormenores acerca del estado en que se encuentran los edificios y cuarteles ocupados hasta ahora por los voluntarios, que, segun parece, es verdaderamente lamentable.

Art. 24. En las compañías ó batallones que vayan creándose tambien podrán ser elegidos para cualquiera grado los milicianos de todas clases que sirvan en los que estén formados anteriormente; pero no se les obligará á aceptar.

Art. 25. Todo oficial, sargento ó cabo que se ausente por negocios propios por más tiempo de seis meses, ó que cumplidos estos no haya regresado, quedará en clase de agregado, reemplazándole la vacante, y al regreso ocupará plaza efectiva en su misma compañía cuando resulte vacante durante el tiempo de su empleo.

Art. 26. Los elegidos para remplazar las vacantes que ocurran durante los dos años ejercerán solamente hasta las nuevas elecciones en que les toque su turno de ser removidos.

Art. 27. Las protestas por motivos electorales se elevarán ante el ayuntamiento, y este remitirá todos los antecedentes y documentos necesarios á la diputacion provincial para su resolucion definitiva. Contra esta no se admitirá apelacion alguna.

TÍTULO III.

ARMAMENTO.

Art. 28. Los almacenes de la milicia estarán á cargo de los inspectores de provincia; estos entregarán á los ayuntamientos todo el armamento, municiones, fornituras y monturas que necesite la milicia, con la debida cuenta y razon, y para que se distribuyan entre los milicianos por medio de sus respectivos jefes. Para reponer los consumos, los jefes pasarán nota que expresé el motivo al alcalde, quien la remitirá al inspector de la provincia para que ordene se lleve á cabo la reposicion de los almacenes nacionales.

Art. 29. Cada miliciano tendrá constantemente 25 cartuchos, reponiéndose en los consumos segun lo que determina el artículo anterior. Para los ejercicios se darán tambien los cartuchos necesarios, prévias las formalidades indicadas.

Art. 30. Será obligacion de los milicianos conservar su armamento y equipo en el mejor estado posible, y solo se les abonarán las composiciones que dimanen de actos del servicio, mediando las mismas formalidades que para proveerlos de cartuchos.

Art. 31. Una vez al mes aprovechando la ocasion de los ejercicios para no molestar tanto á esta Milicia, se hará revista de armas.

Art. 32. Los milicianos solo llevarán y usarán las armas y prendas de uniforme cuando estén de servicio.

TÍTULO V.

OBLIGACIONES DE LA MILICIA.

Art. 33. El primordial objeto de la Milicia Nacional local es la defensa del órden público en el interior de las poblaciones, y sus primeros deberes su sumision á la legalidad representada por las Córtes y su obediencia al Gobierno legítimamente constituido.

Art. 34. Esta Milicia debe dar guardia, cuando el ayuntamiento lo crea necesario, en las mismas casas consistoriales, ó donde el mismo señale, que deberá ser en el sitio mas conveniente para la seguridad del vecindario.

Art. 35. Dar las patrullas necesarias para mantener el órden y sosiego público.

Art. 36. Concurrir á todas las funciones públicas en que debe haber tropa armada á juicio de los ayuntamientos.

Art. 37. Perseguir y aprehender en el pueblo á los desertores y malhechores, y á los que se acojan en el término de él, no habiendo suficiente fuerza militar permanente que lo haga.

Art. 38. Escoltar, en defecto de otra tropa, las conducciones de presos y caudales nacionales desde su pueblo al inmediato.

Art. 39. Si el pueblo que hubiese de relevar no tuviese el número suficiente de milicianos para la escolta pedirá el auxilio que necesite al pueblo ó pueblos comarcanos que estén fuera de la carrera del tránsito.

Art. 40. Será tambien obligacion de esta Milicia defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores.

Art. 41. La Milicia Nacional no puede reunirse por ningun pretesto ni con ningun objeto sin prévio permiso del alcalde primero ó de quien le sustituya. Esceptúanse los casos de alarma, incendio ó conmocion pública, conforme á lo que se previene en esta Ordenanza y los dias destinados á ejercicios.

Art. 42. Todos los individuos de la Milicia están obligados á acudir á las citas de sus respectivos superiores para cuanto concierne al gobierno ó servicio del cuerpo y á ejecutar todo lo que aquellos les manden re-

(Se continuará.)

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Sta María de Cervelló (vulgo de Socós,) y Stas. Aurelia y Neomisa mrs.

SANTO DE MAÑANA. S. Cipriano mr. y sta. Justina vg. y mr.

CUARENTA HORAS Se hallan en la Iglesia de la Capilla de la Pasion y Muerte.

ULTIMA HORA.

Telégramas de *La Agencia Favró.*

Madrid 21 de setiembre.—Créese que la semana próxima llegará el Sr. Sagasta. Se espera en Santander al general Serrano. Vánse ausentando casi todos los diputados, especialmente los catalanes. Dícese si los carlistas lograron por una sorpresa entrar en Montesa. Hoy se han verificado algunas prisiones en esta capital.

Madrid 22 de setiembre.—El general Tassara tomó ayer posesion de la Capitanía general de Sevilla, desde donde participa que la celebracion del aniversario de la revolucion verificado con mucho entusiasmo en Córdoba, no ocasionó el mas leve desórden. Ayer le llegaron al gobierno ofrecimientos de Garibaldi, y hoy el Sr. Castelar debe haberle contestado en nombre del mismo agradeciéndoselos, pero á un tiempo rehusándolos.—En Santander fueron detenidos unos cuantos intransigentes. Se nota cierta reaccion favorable á la república de parte de los conservadores, con tal que esta proceda como ahora haciendo gobierno y prescindiendo de quimeras.

—Elio con dos batallones sitiados en Abro se está parapetando.—Lizárraga se encuentra cerca de Irun.—El jefe de los buques insurrectos ha manifestado á Alicante que hostilizará la poblacion si no se entrega en el plazo convenido.—La faccion Santos se halla á una legua de Valencia.

—La «Gaceta» trae los decretos restableciendo las direcciones de las armas, disponiendo que el cuerpo de artilleria se organice conforme estaba antes del 7 de Febrero último, y una circular al ejército encareciendo la disciplina.

—Las fragatas continuaban á la vista de Alicante, temiéndose que rompieran los compromisos de no atacarla antes del plazo.—Loma alcanzó la faccion en Tafalla, causándole heridos y 24 prisioneros.—El Pretendiente ha regresado á Vergara.—Créese que los buques extrangeros impedirán el bombardeo de Alicante y el desembarco de los insurrectos.—Espérase al general Pavía.

—Anúnciase la próxima aparicion de un decreto prohibiendo á los militares la asistencia á los clubs.—Los amigos del Sr. Castelar aseguran que la actitud del Sr. Figueras es altamente patriótica.—Desmiéntese la venida á España de Cabrera, por hallarse discorde con la política carlista.

GERONA.
Imprenta de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm 15.

SECCION DE ANUNCIOS.

Reemplazo de 1873.

En la imprenta de este diario se hallan de venta arreglados conforme al Boletin oficial, los impresos necesarios para la declaracion de ingreso de los mozos en la reserva.

Tambien hay impresos municipales y para la formacion del repartimiento industrial y de subsidio.